

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 672
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, Nueve (09) de Julio del año dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
CAUSANTE: GABRIEL CARDONA GALLEGO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00060-00

I.- ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver solicitud presentada por la apoderada de la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito, la apoderada judicial de la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA expresa no poder adquirir la caución ordenada mediante auto No. 636 de fecha 01 de julio de 2021, toda vez que de acuerdo a las respuestas dadas por las aseguradoras, la caución requerida es de alto riesgo y por lo tanto no es viable su expedición, para lo cual aporta constancia de las respuestas emitidas por las aseguradoras.

Por lo anterior, solicita al juzgado autorizar la consignación de la suma de cuatro millones novecientos mil pesos (\$4.900.000), correspondiente al 100% del establecimiento de comercio "VIVERO LA ESPERANZA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 34.852, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

Atendiendo la solicitud, y como quiera que es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 603 del Código General del Proceso, el juzgado ordenara que en el término no superior a cinco (5) días, realice el pago de la caución ordenada a través de auto No. 636 de fecha 01 de julio de 2021 en la cuenta de depósitos Judiciales No. 761472033001 casilla No 1, de este despacho.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ORDENAR que en el término no superior a cinco (5) días, realice el pago de la caución ordenada en auto de fecha 01 de julio de 2021 en la cuenta de depósitos Judiciales No. 761472033001 casilla No 1, de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f96304e6eca4fdf04c2cdd3af258e409e1b2f9438d2bb6a4b24c7ed86bdbce53

Documento generado en 09/07/2021 03:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**